

el artículo 135 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la que se acordará lo que proceda.

5. En caso de caducidad de expulsión: requirase a la Administración para que informe si se ha procedido al archivo del procedimiento administrativo.

6. En caso de inadmisión de pruebas: no ha lugar, de momento, sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto de la vista, en función de los hechos en que exista discrepancia entre las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, Ángel Rubio del Río.—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo.

*Auto*

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.

Dada cuenta de la demanda formulada por don Domingo García Hernández, y...

Parte dispositiva:

Su señoría, por ante mí, la secretaria judicial, dijo: Que no ha lugar a la medida cautelar solicitada por don Domingo García Hernández, en tanto no se oiga sobre la misma a la Administración demandada, a cuyo efecto, y con traslado del escrito de interposición del recurso y documentos que lo acompañan, se le da el plazo de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga acerca de la medida cautelar solicitada por el recurrente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra ella, a tenor de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid. Doy fe.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, Ángel Rubio del Río.—La secretaria judicial, Ana María Noriega Tamboleo.

Y para que sirva de notificación al recurrente, don Domingo García Hernández, de las anteriores resoluciones, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.541/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.820 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Estébanez Sánchez, contra la empresa "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

*Auto*

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de mayo de 2009, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otros interesados: por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, y requiriéndole para que aporte la documentación solicitada por la actora.

Respecto a la testifical: se acordará en el momento procesal oportuno.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

*Providencia*

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 9 de marzo de 2009.

Dada cuenta; la anterior comparecencia de fecha 6 de marzo de 2009, únase a los

autos de su razón, se accede a lo solicitado por la letrada de la parte actora, quedando el señalamiento para el día 28 de mayo de 2009, a las nueve y veinte horas, en lugar de a las diez horas tal como estaba señalado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oralva Servicios Comerciales Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.957/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Codin Maciasa, contra "Ferguel Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 3 de 2009, se ha acordado citar a "Ferguel Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ferguel Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.993/09)